

A Despacho para proveer con informe que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal, el día 12 de agosto de 2021. Dicho término venció, el 17 de agosto de 2021. **Se deja constancia que, a la juez le fue otorgado permiso por el Tribunal los días 17, 18 y 19 de agosto de 2021.** Santiago de Cali, agosto 23 de 2021.

La secretaria, MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

Interlocutorio No. 409 (primera instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad-760013103010202100200-00

Como quiera que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal y reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 368 y ss del C. G. P, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda **VERBAL CONTRACTUAL** de **agencia comercial** instaurada por **AGROFLORESTA S.A.S**, identificada con el NIT: 900.383.892-0, con domicilio en Cali Valle, a través de apoderado judicial contra la sociedad **ITALCOL DE OCCIDENTE S.A.**, identificada con numero de NIT 891302762-2, sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Palmira (Valle).

2. DAR traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días y entregar las copias de ley.

3. NOTIFICAR a la demandada el auto admisorio de la demanda, a través de los correos electrónicos suministrados por la parte actora, conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

4. RECONOCER personería al Dr. **JORGE SAMUEL YANDAR MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 12.974.863 de Pasto, y portador de T.P. 139.176 del C.S.J para actuar como apoderado judicial por sustitución de poder especial, amplio y suficiente otorgado al DR **JORGE HUGO PANTOJA BRAVO**, identificado con la cedula de ciudadanía 12.970.050 de Pasto, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **Derecho de Daños Consultores S.A.S**, y en su calidad de apoderado

judicial, de la sociedad demandante **AGROFLORESTA S.A.S**, de conformidad a los términos y fines del poder otorgado.

5. NOTIFICAR el presente auto por estado electrónico del juzgado.

